



O.A. BOCM EXPTE: A/SER-027347/2021

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En virtud a lo establecido en el artículo 116, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación la justificación relativa a la clasificación exigida a los participantes; así como, la relativa a los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, y las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al tratarse de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones con un presupuesto de contratación que no supera los 150.000 €, se considera adecuado que las empresas puedan acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el GRUPO V, SUBGRUPO 03 "Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones." y categoría 1 "contratos de valor anual inferior a 150.000 euros" o mediante la justificación del volumen anual de negocio, relación de servicios realizados y declaración del equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en los artículo 87, apartado a, y el artículo 90, apartados a) b) y e), de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial en la ejecución del contrato, por lo que se ha considerado adecuado incluir como criterio ambiental la necesidad de que el adjudicatario presente en formato electrónico todos los albaranes y documentos de trabajo, con el objeto de disminuir el impacto ambiental y favorecer así la conservación del medio ambiente.

Alcobendas, 29 de junio de 2021
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Fernando Pérez Priego

